1790
10-09-26

Revisado

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 1.1.2-1.2.- 1310 DE 2026
(11 SEP 2026)

"Por medio de la cual se ordena transferencia y giro de recursos a la Institución Educativa Julius Sieber, para el desarrollo de la estrategia de calidad educativa: Sistematización y Publicación de la revista de Experiencias Educativas e Investigativas en el aula elaboradas por docentes de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja". IP009.

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001.

C O N S I D E R A N D O :

Que, de conformidad con los artículos 44, 67 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la educación es un derecho fundamental de los niños y un servicio público inherente a la finalidad social del Estado siendo el deber de éste asegurar su prestación eficiente a los habitantes del territorio nacional.

Que, le concierne al Estado representado en la Nación, los Departamentos y los Municipios, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y asegurar a los niños, niñas y jóvenes, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que, el artículo 4 de la Ley 115 de 1994, establece: "*calidad y cubrimiento del servicio. (…). El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educandos, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y la evaluación del proceso educativo*".

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7 de la Ley 715 del año 2001, señala como competencia de las Entidades Territoriales Certificadas "*Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación del servicio educativo a cargo del Estado* (…)"

Que, así mismo, la Ley 715 de 2001 en el numeral 7.5 del artículo 7 preceptúa que, los municipios certificados en educación podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

Que, el Artículo 11, ibídem, establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos, en los cuales manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la Institución Educativa.

Que, el capítulo IV de la Ley 715 de 2001, preceptúa en el numeral 15.4 del artículo 15 lo siguiente: *"Distribución de recursos del sector educativo. Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, se destinarán a financiar la prestación del*

servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades: (…) 15.4. Las destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa".

Que, el Decreto 1278 de junio 19 de 2002, Articulo 41. Establece los deberes de los docentes y directivos docentes, entre ellos, *"(…) buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza - aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora".*

Que, el Decreto 1075 de 2015, Subsección 3 de investigación pedagógica. Artículo 2.4.2.1.3.3.1. *"En desarrollo de sus políticas de mejoramiento de la calidad educativa, organizará programas dirigidos a fomentar estudios científicos de la educación, con el objeto de fortalecer la formación personal y profesional de los educadores que prestan el servicio en su territorio. Estos programas deberán estimular innovaciones educativas y propuestas de utilidad pedagógica, científica y social cuya aplicación permita el mejoramiento cualitativo del Proyecto Educativo Institucional P.E.I. y, en general, del servicio público educativo".*

Que, el Plan de Desarrollo Municipal "*CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO, 2024 – 2027, dispone, en la LÍNEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA*", que los sectores de transformación que conforman esta línea estratégica son: cultura, educación, deporte y recreación, inclusión social y reconciliación, salud y protección social. Lo anterior, establece una estructura de líneas de acción que buscan atender a todo el municipio y poblaciones especiales, que conduzca a fortalecer el bienestar social y económico además de generar procesos que permita el desarrollo de capacidades, una reducción de la desigualdad, mejora la salud y el bienestar general, al igual que el fortalecimiento de la cohesión social y promoción de la estabilidad económica, Donde todos los miembros tienen acceso a recursos y oportunidades, lo que a su vez impulsa la productividad y el crecimiento económico a largo plazo.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO, 2024 – 2027, en el numeral **7.1. LÍNEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA" - 7.1.1. SECTOR DE TRANSFORMACIÓN EDUCACIÓN - 7.1.1.1.2. SUBPROGRAMA MENTES BRILLANTES ABRIENDO HORIZONTES** dispone que dentro de las apuestas gubernamentales se plantea la vinculación de padres de familia, entidades nacionales e internacionales, al igual que los diferentes grupos de interés a los procesos del sistema educativo.

Que, para el cumplimiento de los indicadores se plantea brindar soluciones dirigidas a acompañar con asistencia técnico-pedagógica a las Instituciones Educativas para la resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI, desarrollar procesos de acompañamiento y apoyo a las IEO para identificar oportunidades de mejoramiento, teniendo como objetivo: *"Mejorar la calidad educativa de las Instituciones Educativas del municipio, bajo criterios de pertenencia, relevancia e inclusión que permitan la formación integral de las niñas, niños y adolescentes".*

Que, esta revista se ha consolidado como un escenario académico de reflexión, producción de conocimiento y visibilización de las prácticas pedagógicas innovadoras, permitiendo a los docentes compartir saberes, estrategias didácticas, resultados de investigación y experiencias significativas que contribuyen al fortalecimiento de la calidad educativa y a la construcción colectiva de conocimiento en el ámbito municipal.

Que, en la vigencia 2024, la Institución Educativa Julius Sieber publicó la *"Revista de Experiencias Investigativas y Significativas: Transversalidad, Innovación y Formación Integral – Volumen 9*", proceso que contó con el acompañamiento a quince (15) docentes de las

Instituciones Educativas oficiales del municipio, quienes sistematizaron sus reflexiones pedagógicas e investigativas a partir de sus prácticas educativas, bajo el liderazgo del rector Floriberto Sánchez Salazar.

Que, la continuidad de esta estrategia resulta fundamental para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales trazadas en materia de investigación educativa y fortalecimiento de la cultura de producción académica docente. En particular, la institución ha definido como propósito avanzar hacia procesos de indexación de la publicación, para lo cual se requiere mantener la periodicidad y sostenibilidad de la revista mediante publicaciones continuas durante varios años consecutivos, atendiendo los criterios de calidad editorial exigidos para este tipo de reconocimientos académicos.

Que, durante la vigencia 2026 la Institución Educativa Julius Sieber viene acompañando a más de diez (10) docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio en procesos de sistematización de prácticas educativas, producción de artículos académicos y consolidación de experiencias investigativas, con miras a la publicación de la décima edición de la revista, permitiendo avanzar en las metas de consolidación editorial e indexación proyectadas dentro de su plan de mejoramiento institucional y de la estrategia de calidad educativa liderada por la institución.

Que, el Departamento Administrativo de Planeación Territorial del Municipio de Tunja, viabilizó la Ficha EBI número 2024150010089-2 Implementación de estrategias que promueven la calidad educativa en las IEO del municipio de Tunja - con viabilidad, en el mes septiembre del 2025.

Que, la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20263842 con cargo al código presupuestal A.2.4.2.2.3.22.01.0700.05.3314.01.02 de fecha 14 agosto del 2026, denominado "Implementación de estrategias que promueven la calidad educativa en las IEO del municipio de Tunja – FOEM-RB Superávit".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR Y GIRAR la transferencia de recursos a la Institución Educativa Julius Sieber, por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18´000.000.00) M/CTE,** para el desarrollo de la estrategia de calidad educativa *Sistematización y Publicación de la revista de Experiencias Educativas e Investigativas en el aula elaboradas por docentes de Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Tunja". IP009.*

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Tesorería General del Municipio de Tunja, para que gire a la Institución Educativa Julius Sieber, relacionada en el Artículo Primero de esta Resolución, los recursos asignados con cargo al código presupuestal A.2.4.2.2.3.22.01.0700.05.3314.01.02 de fecha 14 agosto del 2026, denominado "Implementación de estrategias que promueven la calidad educativa en las IEO del municipio de Tunja – FOEM-RB Superávit". Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 20263842.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDAD. El Rector de la Institución Educativa Julius Sieber deberá incorporar al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos los recursos asignados con destinación específica y será el responsable de ejecutar los recursos transferidos. Así mismo, en concordancia con la normatividad vigente, deberá presentar el informe detallado de la ejecución de los recursos, dentro de los cinco (5) días siguientes de la ejecución de estos, so pena de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los saldos disponibles y libres de afectación o recursos no ejecutados, producto de esta asignación específica deberán ser reintegrados por Institución

Educativa Julius Sieber de manera inmediata a la Entidad Territorial Certificada - ETC Municipio de Tunja, junto con los respectivos rendimientos financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad Territorial Certificada - ETC Municipio de Tunja, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 7, numeral 7.8 de la Ley 715 de 2001, realizará la inspección y vigilancia de los recursos transferidos al Fondo de Servicios Educativos a través de la Secretaría de Educación Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente Resolución al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), mediante el uso de medios electrónicos previamente autorizados por el administrado, dejando constancia de la notificación en el respectivo expediente administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, (11 SEP 2026)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL GUILLERMO ACEVEDO PEDROZA
Alcalde Mayor de Tunja.

Proyectó: Caterine Ortiz / Contratista SET
Revisó: Jaime Hernández Suárez / Profesional Especializado SET
Revisó: Laura Valentina Gil / Profesional Universitario de la Secretaría de Educación Territorial
Aprobó: José Alberto Moreno Villamil / Secretaria de Educación Territorial
Revisó: David Martínez / Director Departamento Administrativo de Gestión Jurídica y Defensa Institucional

NIT: 891800846 - 1

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA PÚBLICA TERRITORIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	20263842	NÚMERO DE VIABILIDAD	
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.14.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2026
CONCEPTO	TRANSFERENCIA Y GIRO DE RECURSOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIUS SIEBER PARA LA ESTRATEGIA DE CALIDAD INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE A LA SISTEMATIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA REVISTA EXPERIENCIAS EDUCATIVAS E INVESTIGATIVAS EN EL AULA ELABORADAS POR DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA. IP-009		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 18.000.000,00	**SON.** DIECIOCHO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	EDU-SECRETARÍA DE EDUCACION
DEPENDENCIA	EDU-16-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL
SECTOR	EDU-16-22-EDUCACIÓN
PROGRAMA	EDU-16-2201-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201)
SUBPROGRAMA	EDU-16-2201-0700-INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN
NUMERO DE PROYECTO	2024150010089-2 - IMPLEMENTACIÓNDE ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEN LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DETUNJA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
RUBRO INVERSION	EDU-16-2201-0700-2024150010089-2-1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO (ICLD 0.7% FOEM)
OBJETO DEL GASTO	A.2.4.2.2.3.22.01.0700.05.3314.01.02 - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PROMUEVEN LA CALIDAD EDUCATIVA EN LAS IEO DEL MUNICIPIO DE TUNJA - FOEM - RB SUPERÁVIT
FUENTE O RECURSO	3314 - 1.3.3.1.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO (ICLD 0.7% FOEM)
PRODUCTO MGA	2201006 - Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media
PRODUCTO CPC	92920 - SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO
VALOR FUENTE	$ 18.000.000,00

BENITEZ IBAGUE NURY YESENIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ELABORÓ: CCARDENAS IMPRIMIO:CCARDENAS REPORTE:SIIAFE.Documentos.imprimirStream_DOC IP: 45.65.232.194